Con streeto alestos principios de 12 mun no.) 136 - 303) is corrested to reductors and money was a conficency of cuartos, so the conficency of the court of the cou Suscricion en la capital.

Suscricion en la capital.

WHRESTODO A STORYN, 9.2 don cinciplace do Tres meses. 15. 1. 24. Salen Martes, Jueves y Domingos

peru renserviere designado.

a dirigido esa_

-iseque of oh BOLETIN



SUSCRICION EN LAS PROVINCIAS

1302. Olra id. id. Cannelo.

Un mes franco de portervn. 10. Tres meses. . . Tres meses...... 28. Toda reclamacion ó aviso F. P.

de la fabrica y agraçadas

tines offerales a stress tapida combuerto fuese rot land the property of the post of the p NCIA DE ALBACETE. thacete correspondera dignamente à su oblessique.

9)90 1. materiales, y todos las empreusantemuno

meeste grese ha-Vanos serian, OIDITO MG estroit evolutore,

tado de nuestros planes no continueses da Esposi--219Z2 GOBIERNO POLITICO DE LA PROVINCIA.

Don Diego Montoya, Gefe superior político de esta sh (Provincia) sa datan suque suttenda ob arrag royam

- Hago saber: Que por Francisco Correa vecino de Casas de Juan Nuñez, de ejercicio labrador se ha registrado en este Gobierno político con fecha 30 de Noviembre próximo pasado una mina al parecer de plata que ha descubierto y se propone beneficiar bajo el nombre de la Esperanza situada en tér mino de la Villa de Alcalá del Jucar y sitio llamado Penarrubia, en tierras de José Rosario Leal, lindando por Norte y Este con los caminos reales del Ovalle y Tejares y por el Oeste y Sud con tierras

19 4 Si alguna persona tuviese que alegar en contra de dicho registro lo verificará ante mi autoridad en el preciso término de los noventa dias que para ello prescribe la instrucion del ramo. Albacete 10 de Diciembre de 1842,-Diego Montoya,

EXERCION PUBLICAL OF OR OFFICE MINISTERIO DE ADMINISTRACION MILITAR DE LA PROVINCIA.

El Sr. Intendente Militar del Distrito con fecha 28 del mes anterior me ha remitido para su nsercion en el Boletin oficial de esta provincia el anuncio, cuyo tenor es como sigue.

«El Intendente Militar del cuarto Distrito.-Ilago saber: Que debiendo contratarse el suministro de utensilios para las tropas estantes y transeuntes en las provincias de Murcia y Albacete de la comprension de este Distrito, por cuatro años, que darán principio en 1.º de Marzo próximo venidero, con arreglo al pliego general de condiciones y demas reales ordenes que tratan de este servicio, se anuncia al público, á fin de que las personas que gusten hacerse cargo de él, acudan á instruirse de aquel y estas en la secretaría de la Intendencia de mi eargo; en el concepto de que dicha subasta ten-

no Marcon y Edsebio drá efecto por medio de un solo remate, el dia 31 de Enero próximo, á las doce de su mañana, en los estrados de la misma.-Valencia 28 de Diciembre de 1842.—Estanislao María del Rivero.—Ramon Maria Martinez, secretario."

trigos, 10 de rebada y 20 de conteno á Ceferra

Lo que se hace saber al público al objeto arri-ba indicado, Albacete 1.º de Enero de 1843.—El Comisario de Guerra.-Raymundo Marques.

OTRA. derish deisnest for y algun rirgo, id.

El Sr. Intendente militar del Distrito con fecha 28 de Diciembre próximo vencido me dice lo que sigue! she softens sein sunnale nos

«El Exemo. Sr. Intendente general militar me dice con fecha 23 del actual lo siguiente.-Circular.-En cumplimiento de lo que se me previene de orden de S. A. el Regente del Reino en 15 del actual. se saca nuevamente á pública subasta en los estrados de esta Intendencia general á las doce del dia 9 del próximo mes de Enero de 1843 el servicio de la hospitalidad militar de la plaza de Cadiz con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifies. to en esta secretaria.-Lo digo á V. S. para que en los términos y por los medios que está prevenido dé toda la publicidad necesaria á dicha subasta, y á mí el oportuno aviso de haberlo verificado.-Lo que traslado á V. para que disponga se inserte en el boletin oficial de esa provincia, dandome aviso del número en que tenga efecto."

Lo que se avisa al público al objeto arriba indicado. Albacete 1.º de Euero de 1843 .- Raymundo Marques.

it de Bicirmbre. CLERO SECULAR.

chiena Mina eller of de Eucro kense

An el baletin interior, primera colomna da la

Continúa la nota de las fincas rústicas existentes en esta provincia, procedentes del Clero Secular, las cuales se hallan declaradas en venta por la leg de 2 de Setiembre de 1841.

1301. Una haza procedente de la fábrica de la Iglesia del Bonillo, en el Fontanar, arrendada con las dos siguientes en 6 fanegas de trigo á Antonio Herrero.

tele del Couser.

1302. Otra id. id. Cañuelo.

1303. Otra id. id. Carrascalico.

1304. Otra id. id. camino de Pan y Agua, in-

1305. Otra id. id. Alto de la Moeda.

1306. Otra procedente del Cabildo de Alcaráz, camino de la Torre, arrendada con las dos que siguen, en 6 fanegas de trigo á D. Manuel Chacon.

1307. Otra id. id. Navajuelos.

1308. Otra id. id. Aujar.

EN YESTE.

1309. Una labor casa cortijo y tinada, procedentes de la fábrica y agregadas á la ayuda de Parroquia, sitio de Lago, arendada en 4 fanegas de trigo, 10 de cebada y 20 de centeno à Ceferino Alarcon y Eusebio Gallego.

1310. Un pedazo de tierra, nombrado de los granados, id. id. en el Río Segura, en 40 rs. á Fran-

cisco Sanchez.

1311. Una lavor y tinada, procedente de la Memoria de Rodriguez, en Coche el de arriba, arrendada á medias á Nicolas Garcia Saber.

1312. Tres bancales de olivos y dos matas en la huerta, inculta, procedentes de la de Heredia, id. id. Francisco Garcia.

1313. Un vancal con olivos y algun riego, id. de la de P. Lopez, en la huerta, id. á Fernando

1314. Otro id. con algunos pies sueltos, de la capellania de Pedro Nieto y Ana Rodriguez, fuente de las Abejas id. id.

1315. Otro id. id. id. de Juan Alonso, en la huerta id, id, ne oniell tobathe all la A. E ob mib

1316. Una lavor id. id. calar del Mundo, en 5% fanegas de centeno á Antonio Alarcon.

1317. Una suerte de tierra id. id. collado de las heras, inculta. exalinat ab actilian habitatiqued al

1318. Un vancal de olivas, en Valverde, de dicha huerta, id. capellania de Parra, á medias á dicho Gareia.

1319. Unas tierras, id. del Patronato de Pedrola, en Salto Lope, tèrmino de la Villa de Nerpio.

(Se continuará.)

RECTIFICACION,

En el boletin anterior, primera columna de la última llana dice 31 de Enero lease 31 de Diciembre.

Al encargarnos de la redaccion del boletin osicial de esta provincia, no hemos llevado solamente una idea especulativa é industrial; nuestros votos, nuestras intenciones se dirigen con especialidad al fomento de la industria, de las artes, y de cuanto pueda contribuir al desarrollo de la riqueza y prosperidad públice.

Con arreglo á estos principios de rigorosa obser-vancia los redactores del Boletin oficial se han cons-tituido la obligacion de dirigirse, como lo ejecular de esta provincia, a fin de que á todos los habitantes de esta provincia, a fin de que se siçvan contribuir con sus luces a la exposicion de las primeras nocesidades del pais o y de los mero dios que pudieran emplearse para rumediarlas.

La indole particular de esta clase de publicacio nes no permite seguramente la discu sion de cuestipnes y doctrinas políticas; pero consag rados los boles tines oficiales á la mas rápida comunicacion de las órdenes superiores y al aumento progresivo de los intereses individuales, nosotros esperamos que el de Albacete corresponderá dignamente á su objeto, promoviendo hasta donde alcance su influjo todos los intereses materiales, y todas las empresas útiles beneficiosas.

Vanos serian, sin embargo, nuestros esfuerzos en utilidad de esta provincia, si para el mejor resultado de nuestros planes no contáramos tambien como la eficaz é ilustrada cooperacion del Si. Gele politico. Enemigos de toda adulacion que pueda afectar la modestia y reconocidos méritos del Sr. Don Diego Montoya nos limitaremos á manisfestar que la mayor parte de nuestras esperanzas está: cifrada en el profundo conocimiento que durante su largo mando y constante permanencia en la provin cia haciendo y constante permanencia en la constante de ceso de ceso de la constante de ceso de

Solo bajo tan felices auspicles, y contando cinque tan poderosa ayuda, podiamos haber el hado sobri nuestros debiles hombros la redacción dej oficial, bien lijera cuando se reduce á publicar la ordenes de las autoridades; importante y pesado as embargo, cuando sin rozarse en nada con la politica, abraza la discusion de las cuestiones interesantes tes á la industria, al comercio, á las artes. agricultura, primer objeto de los habitantes de la respectation de la ta provincia, y fuente inagotable de la riqueza pectiva narraneres presentables, y masses prosperidad publica. stolagit ogsitte at 81 att of artid

en esta forana at diena exprese to the ADITAUP MOIDISOPKE y asegure estar estar estar

de los productos de la industria espantilli verificada ib en el año de 1841, orano uh maralus sar wastor à les interesses de un

Art. 44." Wees Heregen survey, du teria

cajones of that firs thistered S. A. el Regente del Reino por decreto de 1203 de Julio de 1841, dirigido al Exemo, Sr. 1 Sectetario rio de Estado y del Despacho de la Go bernacioniv de la Peninsula, tuvo à bien mandar se verificase la cuarta Exposicion pública de los productos de la ci industria española en los términos que apa recen por I el mismo decreto y disposiciones siguientes;.

Att. 6 Story Contra MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PEDIS

Ones edge plidad seem S. A. el Regente del Reino con fecha 12 dejuq

actifal se lla servido dirigirme el decreto siguiente: -zno de las promover el fomento y mejora de las artes y fabricas por cuantos medios sea dable, y considerando uno de los mas eficaces para conseguirlo el diverse adopto en el año de 1827, en que por primera vez se invitó á los artistas á que diesen una muestra pública de sus adelantos, premiándose a los que se distinguieron, cuyos actos fueron repelldos en los anos 28 y 31, he venido en declaraf. como Regente del Reino, en nombre de S. M. la Reina Dona Isabel II, que el 19 de Noviembre proximo se abra Exposicion publica en esta Corte de los productos de la industria española, debiendo

observarse para ello lo prevenido en la Instruccion de 3 de Marzo de 1834, que he tenido á bien res-tablecer con las modificaciones que la legislacion

actual establece: cuyas Exposiciones deberán repetirse de tres en tres años en el dia señalado. Tentido entendido y dispondreis lo necesario á su complimiento.

the order of S. M. subsector and preda afect sado for Minister declaration métators del Sr. Don

V. S. L. pera sa conscience a manifestar quela. ne absilio 3383 INSTRUCCION.

Articula 1 % En calabridad del co. ch entimolise Articulo, 1 En celebridad del augusto nombre de os Mes la Reina Doña Isabel II comenzará la Exposicion pública de los productos de la industria española el dia 19 de Noviembre de este año de 1841) permanecera abierta hasta el 20 de Di-

ciembre inclusive man exponer algun articulo de industria propia, deberá presentarlo al Gefe pode la provincia, si esta elaborado en la capital, o al Alcalde constitucional del pueblo en que resida el interesado.

Alealdes constitucionales de la provincia (X) los Alcaldes constitucionales en sus res pertiva jurisdiccion, harán reconocer los articulos presentables, y marcar y sellar el cajon, caja, tonel, bulto o pliego que los contenga, y devolverlos en esta forma al dueño con una certificación que exprese lo que contiene cada cajon é bulto sellado. y asegure estar elaborado en el mismo pueblo; añodigado al nombre del fabricante y el precio de los artefactos al pie de fábrica, cuyas diligencias se ejecutarán de oficio con soncillez, brévedad y sin causar gastos á los interesados.

Art. 4.º Estos haran conducir de su cuența los cajones ó bultos marcados y sellados, y entregarlos coaflas certificaciones mencionadas en el Conservatorio dos Artes de Madrid antes del dia 1.º de No-

vismbre: de este año de 1841.

App 5.º Los artefactos y objetos que se presen. tarem despues de dicho dia, serán admitidos á la Exposicion pública, pero no tendrán opcion á los

Art. 6.º Tampoco la tendrán los extrangeros residentes en España si no estan casados con española, ó tienen fábrica ú obrador establecido desde dos años cumplidos antes de la época de la Exposicion públicació si no han enseñado su arte ú oficio á

bremente per les premetaries, si les ecomodase, seis españoles á lo menos.

Art. 7.º El Alcalde constitucional que dé certificaciones para el'objeto especificado en los articulos 3.º y 4.º remitirá copia de ellas al Gefe politico de la provincia inmediatamente que las haya firmado, manifestando si el género ó artículo es de mucho ò poco despacho en la provincia ò fuera de ella dining sol sobitimina res el

Art. 8.º Luego que los Gefes políticos reciban las copias de las referidas certificaciones, las remitirán al Gefe del Conservatorio de Artes: tambien le remitiran las que dieren por sí mismos en la capital de la provincia, y en ambos casos añadirán las observaciones que juzguen convenientes.

Art. 9.º Los géneros ó artículos que vengan de fuera de Madrid para la Exposicion pública de la industria entrarán libres de derechos de puertas.

Art. 10. Para evitar abusos en la remesa de los objetos, los Gefes políticos y los interesados tendrán presente que solo se admitirán las muestras que basten para dar á conocer cada artículo de industria, por ejemplo, una pieza de cada clase y color de tejidos de lana, seda, algodon, lino, cáñamo, mezclas, &cc.; y en la loza, cristaleria, vidrieria, botoneria, listoneria, &c., unicamente el surtido que baste para fosmar juicio del estado y progreso de cada uno de los ramos, y no para traficar de otro modo con ellos. Si, à pesar de esta advertencie, se encontrasen cantidades que excedan de lo que va dicho con respecto á las muestras, se sujetarán al pago de derechos, ó los afianzarán los dueños de ellas, con arreglo á lo que sobre el particular está prevenido, para el caso de que, concluida la Exposicion, los extraigan fuera de Madrid. Por lo cual, si liubiese fabricantes que quieran dar mayor extension á sus remesas para que las labores se conozcan mejor, podrán hacerlo aparte de las muestras, sujetándose al reconocimiento ordinario de la aduana, y á los reglamentos de rentas.

Art. 11. Al pie de cada uno de los objetos que se presenten en la Exposicion pública se pondrá un rótulo escrito conf claridad y limpieza, que deberá remitir el mismo dueño, con su nombre, precio y lugar donde están elaborados.

Art. 12. Concluida la Exposicion se procederá á la calificacion de los objetos y á la adjudicacion de premios, devolviéndose aquellos á sus dueños respectivos.

Art. 13. Para que nadie se detenga en presentar los productos de su trabajo, ingenio y aplicacion, se advierte ser objetos propios para la Exposicion pública todo ramo de industria desde las telas mas ricas de oro hasta los mas toscos sayales; desde los modelos mas perfectos de máquinas é inventos hasta los mas ordinarios y usuales: desde las alhajas de piedras preciosas hasta las piezas de loza ordinaria y de barro; y en suma, todo utensilio útil en la economia rural, civil y doméstica, por ser del interes del Estado conocer y promover toda especie de labores.

Art. 14. Los articulos que hayan estado en la Exposicion pública se podrán vender alli mismo libremente por los propietarios, si les acomodase, en los dias que al efecto se señalarán despues que se adjudiquen los premios.

Art. 15. Serán los premios: In arm approximation

- 1.º Medallas de oro, plata ó bronce con el busto de la Reina Doña Isabel II, y una inscripcion honorifica, de las cuales se podrá usar como de una condecoracion.
 - La honra de ser admitidos los premiados á besar la Real mano de S. M.
- 3.° Honores y condecoraciones á los que sobresalgan extraordinariamente por la utimidmel at lidad que resulte al Estado de sus fá--60 til do 60bricas ó establecimientos.

4.01 Mencion honorifica de las personas que la merezcan.

Ademas los concurrentes tendràn la ocasion de dar á conocer sus géneros, de que el público los aprecie y busque, y de que repita con elogio el nombre de los artifices. A los que obtengan premio o mencion se les dará un ejemplar impreso de la relacion de la Exposicion pública y de las califica-

ciones y premios.

Art. 16. Para calificar los objetos presentados y graduar los premios y distinciones se atenderá:

A que los géneros y articulos sean de uso y despacho en el comercio.

2.0 A su buena calidad y cómodo precio.

3. A que sean de los que excusen la entrada de productos extrangeros de igual or our of

naturaleza. A que, si son instrumentos, máquinas ó A. orale ductions dis herramientas, esten bien construidas, y contribuyan á aumentar, abaratar y mejorar los medios de ejecucion, presirièn-Jana of 70 dose los que proporcionen mas extensa mayar exutilidad.

17. Los Gefes políticos al publicar esta Art. Instruccion se valdrán de cuantos medios les dicte su prudencia y celo para estimular á los artesanos, fabricantes ú otras personas industriosas de la provincia á que remitan muestras de sus géneros y artefactos, haciéndoles entender el interes y gloria que de esto debe resultarles, añadiendo, al enviarlas, sus observaciones propias sobre el estado de adelantamianto ó decadencia de cada ramo y sobre los medios mas fáciles de fomentarlos, oyendo antes á los mismos interesados. premies, devolviendese

De orden de S. A. el Regente del Reino comunico á V. S. el Decreto é Instruccion que anteceden para que ponga puntualmente en ejecucion su contenido, dándoles publicidad por medio del boletin oficial, á fin de que la Exposicion pública de la industria española se celebre en este año con tanto ó mayor lucimiento que las que anteriormente se verificaron. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Julio de 1841.=Facundo Infante.=Senor Gefe del Conservatorio de Artes.

Iguales comunicaciones se hicieron á las autoridades y personas á quienes tocaba su cumplimiento, dándose ademas noticia al público por medio de los

Capital publics of portron volumer alli

periódicos oficiales.

Posteriormente se trasladaron al Gefe delliconservatorio y Presidente de la Junta calificadora las Sesentener by the chief órdenes siguientes.

Ilmo. Sr.=El Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula dice con esta fecha at Gefe polifico de Barcelona lo que sigue: " sant, satisfantes

»Enterado el Regente del Reino de la exposicion que por conducto de V. S. le ha dirigido esa Junta de Comercio sobre prorogar el plazo designado para la Exposicion pública, y cuando esto no fuese asequible se determine que puedan optar á premios todos los productos que se hallen en esta capital por todo el dia 15 de Noviembre inmediato, en vista de las razones expuestas y de lo informado por el Gefe del Conservatorio, ha tenido á bien S. A. resolver que todos los productos de la industria española que se hallen en la Córte por todo el dia 15 de Nobienbre, tienen derecho á los premios designados en la forma establecida, debiendo precisamente abrirse la Esposicion pública el dia 19 del mismo segun está anunciado."

De orden de S. A., comunicada por el expresado Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. I. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. S. I. muchos años. Madrid 20 de Setiembre de 1841.—El Subsecretario, Zenon Asuero.—Señor Gefe del Conservatorio del Artes). de Onsas de Laderina Donalisabet II, comen

Habiendo acudido al Regente del Reino la Sociedad económica de Oviedo, D. Andres Corral, Necino de esta Córte, y otros varios sugetos, en solicitud de que se admitan para la Exposicion pindica los productos que se pre enten antes delnati de Noviembre, ha tenido á bien S. A. resolver, ique todos los objetos que se quieran exponer abipitolico y se presenten en el Conservatorio de Artesien todo el dia 15 del indicado mes, se admitan i an el mismo y tengan topcion a los premios sanalados. De orden de S. A., comunicada porselesia Afristro de la Gobernacion de la Peniosula, de digo à V. S. para su cumplimiento. Dios guando ás W. S. muchos años. Madrid 28 de Octubre del 1831. El Subsecretario, Zenon Asuero.—Sr. Gefe del Conservatorio de Artes. expression estar elaborado en el mismo pueblo; ano-

ADVERTENCIA, 12 13 DATE

af pin do fabrical, myna differencies se eje-

dicted Mixistencing Angherromic vini procio de los

Los Señores Suscritores que desecu continuar odog deletesados. suscritos á el boletin oficial de la provincia se servirán renovarla con anticipacion si no quieren esperimentar retraso.

Las suscriciones se admiten en esta imprenta. Las reclamaciones se harán al Sr. Gefe político, y los avisos que se dirijan á la Redaccion seran francos de porte, sin cuyo requisito no se admitirán.

Imprenta á cargo de D. Nicolas Soler,

Calle de San Agustin número: 30. A crome to seem us empowered they